



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 1152-17-IPEN/OTAN

Lima, 19 ABR 2017

VISTO: Expediente N° 1623-17-OTAN, presentado por MARINA DE GUERRA DEL PERU – CENTRO MEDICO NAVAL, con dirección legal en Av. Venezuela Cdra. 26 S/N, Bellavista, Callao, Callao, mediante el que solicita la Modificación de su Licencia de Operación N° 5288.C1, para Diagnóstico Médico con Rayos X, por cambio de equipos.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 1264-17-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para modificar su Licencia N° 5288.C1, así como informa sobre las características de los equipos a cambiar, modificación prevista en el inciso b), del art. 29° del Reglamento de la Ley N° 28028, por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Licencia de Operación N° 5288.C1, para Diagnóstico Médico con Rayos X, otorgada a MARINA DE GUERRA DEL PERU – CENTRO MEDICO NAVAL, por cambio de equipos, en la instalación ubicada Av. Venezuela Cdra. 26 S/N, Bellavista, Callao, Callao.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Licencia N° 5288.C1 otorgado se mantiene, debiendo expedir nuevos Límites y Condiciones que debidamente rubricados forman parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear